

Salta, 14 ENE. 2014

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N°

61/14

**VISTO:**

El Expediente Ente Regulador N° 267-33520/13 –Caratulado: “Aguas del Norte – COSAYSA – Solicitud de incremento de tarifa”; la Resolución ENRESP N° 86/2010; el Decreto Provincial 3652/10; el Acta de Directorio N° 03/14; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Nota N° 2645/13 (fs. 01/12), la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (en adelante CoSAySa) solicita la revisión e incremento de las tarifas vigentes de agua potable y cloaca, como consecuencia de la modificación en los costos de explotación del servicio. Señala que tal requerimiento se sustenta en las estimaciones presupuestarias realizadas para el año 2.014, considerando los recursos necesarios para propender a brindar un servicio acorde a las necesidades de los usuarios, cubriendo todos los costos de explotación.

Que agrega la Prestadora, que presentó oportunamente ante el Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, el presupuesto correspondiente.

Que informa CoSAySa, que pese al subsidio otorgado por el Gobierno Provincial para el año 2.014, continúa existiendo déficit en los recursos necesarios para la prestación del servicio, motivo por el cual solicita un incremento tarifario a partir del período Enero 2.014.

Que tomada la intervención que le compete, la Gerencia Económica del ENRESP procedió a analizar la solicitud realizada por la Prestadora (fs. 13/16 vta.).

Que en primer lugar puntualiza la citada Gerencia, que dicha solicitud debe encuadrarse en lo dispuesto por Resolución Ente Regulador N° 86/10, que aprueba un Coeficiente de Variación de Costos (C.V.C), a los fines de habilitar la procedencia de una revisión de los mismos, en caso de producirse una alteración en las variables económicas.

Que señala esa Gerencia, que dicho Coeficiente fija un margen de variación de costos de +-3%, durante un período que no debe ser menor a tres meses. Añade que en caso de que el coeficiente fuera superior al 3%, la Prestadora puede



solicitar, en forma fundada, una revisión de costos por alteración de las variables económicas.

Que en ese marco, la Gerencia Económica procedió a realizar el cálculo del coeficiente citado, a fin de determinar la variación sobrevenida en el periodo Mayo 2.012-Octubre 2013, aplicando para ello las fórmulas aprobadas en el Anexo I de la Resolución ENRESP N° 86/10.

Que efectuado el cálculo correspondiente, informa la Gerencia Económica, que el Coeficiente de Variación de Costos (C.V.C), para el periodo referenciado, es de **26,81%**, motivo por el cual se verifican los requisitos legales que habilitan el tratamiento de la solicitud realizada por CoSAySa.

Que agrega la Gerencia Económica, que el incremento solicitado por la Empresa asciende a la suma de \$ 284.857.852 (Pesos Doscientos Ochenta y Cuatro Millones, Ochocientos Cincuenta y Siete Mil, Ochocientos Cincuenta y Dos), es decir un 129% con respecto a la recaudación neta informada por CoSAySa.

Que realizando un detalle de los incrementos porcentuales considerados por CoSAySa para cada costo, con respecto al presupuesto financiero aprobado en la Resolución Ente Regulador N° 716/12, la Gerencia Económica indica, que en la readecuación tarifaria aprobada por éste Organismo mediante la citada Resolución, se actualizaron los costos operativos a Mayo/12, es decir que la variación de costos que se debe analizar en el presente corresponde a un período de 17 meses (05/2012 – 10/2013).

Que en orden a ello, la Gerencia Económica entiende, que no resultan razonables los incrementos de costos operativos estimados por la Empresa, ya que los mismos superan ampliamente los índices de inflación vigentes en el país. En función de esto se actualizaron los costos reconocidos en la Resolución Ente Regulador N° 716/12 por índices que surgen del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC). Hecho ello, se procedió a recalcular el flujo de fondos, considerando los ingresos actuales, los subsidios provinciales incluidos en la Ley de Presupuesto 2.014 y los gastos Mayo/12 ajustados por inflación a Octubre/13.

Que por ello la Gerencia Económica, en el marco de los instrumentos citados en el Visto, procedió a efectuar el análisis económico financiero sobre la base de la documentación aportada por la Empresa, realizando los ajustes pertinentes.

Que así las cosas y adentrándose en el estudio de los distintos rubros detallados por la Compañía, la Gerencia citada – en lo que respecta a los Impuestos y



Tasas- señala, que los mismos se calcularon sobre la facturación actual más un incremento de tarifa del 20,62%, y, para el gasto de energía eléctrica, se considero un incremento aproximado para el año 2014 del 22%. Agrega, que a su vez CoSAySa propone inversiones por un monto de \$ 69.501.775 (Pesos Sesenta y Nueve Millones, Quinientos Un Mil, Setecientos Setenta y Cinco), las que, a entender de dicha Gerencia, no resultan procedentes puesto que actualmente las inversiones las realiza el Gobierno Provincial, a través de sus distintos Ministerios y Secretarías. Este flujo de fondos arroja un déficit de \$ 7.903.307 (Pesos Siete Millones, Novecientos Tres Mil, Trescientos Siete).

Que en otro orden de consideraciones la Gerencia Económica señala, que los ingresos proyectados por ella para el año 2014, surgen de la facturación total de septiembre 2.013, neta de IVA, tasa de fiscalización y cuotas de capital para planes de pago, presentada por CoSAySa en el CD de facturación respectivo. Asimismo se consideró una incobrabilidad del 10%, de acuerdo a lo informado por la Prestadora. A su vez se incorporó el monto de \$ 107.187.491 (Pesos Ciento Siete Millones, Ciento Ochenta y Siete Mil, Cuatrocientos Noventa y Uno), que en concepto de subsidios se reconoce en la de Ley de Presupuesto 2.014.

Que en lo que respecta a los "gastos de explotación", la Gerencia Económica indica, que los costos previstos para el año 2014 se desprenden de los determinados por este Organismo, en el marco del expediente 267-29772/12 (última readecuación tarifaria), a los cuales se les aplicaron las variaciones que surgen de los índices informados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), en el período Mayo/12 – Octubre/13.

Que por lo expuesto, luego de un análisis exhaustivo sobre la documentación acompañada por la Empresa, y teniendo en cuenta el contexto económico e inflacionario por el que atraviesa el país, la Gerencia Económica propone se otorgue a CoSAySa una readecuación tarifaria que implique un incremento en los ingresos anuales del 20,62%, lo que le permitiría cubrir los costos operativos y contribuir a garantizar la sustentabilidad del servicio.

Que en ese marco agrega la Gerencia Económica, que a los fines de mitigar el impacto que el incremento ocasiona a los usuarios, resultaría conveniente otorgarlo en tres etapas, esto es a partir de enero 2.014 un 10%, en abril 2.014 un 7,5% y en julio 2.014 un 7,5%.



Que en ese orden aclara, que a los fines de alcanzar un incremento en los ingresos anuales del 20,62% para el año 2014, y como consecuencia de su aplicación escalonada, los aumentos de abril/14 y julio/14 deberán calcularse sobre las tarifas del mes inmediato anterior. Dichos incrementos tarifarios le otorgarán a la Prestadora un agregado en la facturación que, después de cubrir los costos operativos calculados, le permitirá realizar tareas de operación y mantenimiento en el servicio por un monto de \$ 29.971.083.

Que destaca la Gerencia Económica, que mediante el Reglamento de Subsidios establecido por Resolución Ente Regulador N° 124/08, se encuentra garantizada la cobertura de aquellos usuarios que por su situación de carencia o indigencia debidamente comprobada se encuentren impedidos de abonar mensualmente sus facturas de servicios agua potable y/o desagües cloacales, razón por la cual puede estimarse que la readecuación tarifaria objeto de estudio y análisis no va a constituir un factor excluyente para los sectores más vulnerables, los cuales tienen su debida contención y tratamiento específico.

Que además, el Gobierno de la Provincia de Salta otorga subsidios y/o exenciones a los clubes deportivos, bomberos e instituciones beneméritas que brindan amparo a la niñez y ancianidad desvalida, conforme la reglamentación vigente.

Que al dictaminar, la Gerencia Jurídica pone de relieve que el tratamiento de lo solicitado por CoSAySa se enmarca en la metodología de actualización de costos establecida oportunamente en la Resolución Ente Regulador N° 86/10, publicada el día 04/02/2010 en Boletín Oficial de la Provincia N° 18282, acto firme a la fecha.

Que en tal sentido señala que, efectuada Audiencia Pública en fecha 29 de Enero de 2010, con el objeto de dar tratamiento al pedido de readecuación tarifaria formulado por la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A., el Ente Regulador de los Servicios Públicos procedió al dictado de la Resolución N° 86/10, mediante la cual aprobó, en su Artículo 3, una metodología de ajuste por inflación, esto es el "Coeficiente de Variación de Costos" (C.V.C), a los fines de habilitar la procedencia de una revisión de costos, en caso de producirse una alteración en las variables económicas, a efectos de reestablecer el equilibrio económico-financiero de la Prestación.

Que en orden a ello la Gerencia Jurídica dictamina que, habiéndose verificado los extremos que la metodología implementada por Resolución N° 86/10



contempla, el Directorio del Ente Regulador se encuentra habilitado para resolver y en su caso autorizar respecto de la actualización de costos de prestación del servicio solicitada por CoSAySa.

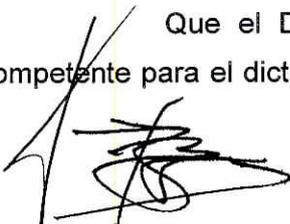
Que en ese marco este Directorio considera, luego de analizar los informes elaborados por las Gerencias actuantes y la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, que los ingresos actuales de la Prestadora resultan insuficientes para cubrir los gastos presupuestados para el año 2014 (Materiales, Herramientas, Incrementos Salariales, Vehículos, Maquinarias, Productos Químicos, Costos Comerciales, etc.).

Que es responsabilidad del Ente Regulador, no solo velar por que se alcancen los niveles de calidad de las prestaciones y la concreción de las obras e inversiones necesarias para que eso sea posible, sino también proteger el interés de los usuarios asegurando tarifas accesibles para todos ellos.

Que en ese orden de consideraciones, resulta pertinente destacar, tal como lo hizo la Gerencia Económica en su informe, que mediante el Reglamento de Subsidios establecido por Resolución Ente Regulador N° 124/08, se encuentra garantizada la cobertura de aquellos usuarios que por su situación de carencia o indigencia debidamente comprobada no pueden abonar mensualmente sus facturas de servicios agua potable y/o desagües cloacales, razón por la cual puede estimarse que la readecuación tarifaria objeto de estudio y análisis no va a constituir un factor excluyente para los sectores más vulnerables, los cuales tienen su debida contención y tratamiento específico.

Que en orden a lo informado por las Gerencias intervinientes, en el marco de lo dispuesto en la Normativa Legal vigente, este Directorio considera que a fin de garantizar la continuidad y regularidad en la prestación del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales, en las condiciones de Calidad establecidas en el Marco Regulatorio, resulta procedente otorgar a CoSAySa una readecuación tarifaria que implique un incremento en los ingresos anuales del 20,62%, a los fines de cubrir los costos operativos razonables, y contribuir a garantizar la sustentabilidad del servicio; conforme las previsiones establecidas por la Resolución ENRESP N° 86/10, por los motivos, en los términos y con los alcances propuestos por la Gerencia Económica.

Que el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos es competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en la Ley N°



6.835, Decretos Provinciales N° 2523/05 y 3652/10, sus normas concordantes y complementarias.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR  
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: HACER LUGAR** al pedido de readecuación tarifaria solicitado por la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (CoSAySa), en el marco de lo establecido por la Resolución ENRESP N° 86/10; disponiendo un incremento en los ingresos anuales de la Prestadora del 20,62%, por los motivos, en los términos y con los alcances establecidos en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º: DETERMINAR** que a los fines de alcanzar el incremento establecido en el Artículo anterior, la readecuación tarifaria de los servicios prestados por CoSAySa, se otorgará en tres etapas, y será aplicada de la siguiente manera: 1) a partir de enero 2.014, un 10%; 2) a partir de abril 2.014, un 7,5%, calculado sobre la tarifa del mes inmediato anterior y 3) a partir de julio 2.014, un 7,5%, calculado sobre la tarifa del mes inmediato anterior. Ello por los motivos, en los términos y con los alcances expuestos en los considerandos que forman parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3º: DISPONER** que la Prestadora deberá dar amplia difusión a lo aquí resuelto.

**ARTÍCULO 4º: REGISTRAR**, notificar, publicar y oportunamente archivar.-

**Dr. MARCELO ALEJANDRO JURJ**  
**AVG GERENCIA JURIDICA**  
**ENTE REGULADOR**  
**DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

**A/CARGO DE**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**ENTE REGULADOR**  
**DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**



**D. JORGE FIGUEROA GARZON**  
**PRESIDENTE**  
**ENTE REGULADOR**  
**DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**